



**CHIAPAS**  
GOBIERNO DEL ESTADO

# *Lineamientos*

*para la programación y elaboración del  
Presupuesto de Egresos*

# *2023*

## **Capítulo XXXII**

**Anexo Transversal para la Atención de Niñas, Niños  
y Adolescentes**

**CHIAPAS**  
*de Corazón*



## **Anexo Transversal para la Atención de Niñas, Niños y Adolescentes**

*En la integración del presupuesto de egresos 2023 y con base a la Convención sobre los Derechos del Niño, “todos los poderes, niveles y estructuras de gobierno que intervienen en la preparación de los presupuestos públicos deberán de ejercer sus funciones de manera coherente acorde a los principios generales siguientes:*

**Eficacia:** “Los Estados partes deben llevar a cabo la planificación, aprobación, ejecución y seguimiento de los presupuestos de tal modo que se promuevan los derechos del niño.”

**Eficiencia:** “Los recursos públicos dedicados a las políticas y los programas relacionados con la infancia deben gestionarse de manera que se garantice la optimización de los recursos y teniendo en cuenta la obligación de respetar, proteger y hacer efectivos los derechos del niño.”

**Equidad:** “Los Estados partes no deben discriminar a ningún niño o categoría de niños al movilizar recursos o asignar o ejecutar fondos públicos. Gastar fondos de manera equitativa no siempre implica utilizar la misma cantidad de dinero en cada niño, sino tomar decisiones de gasto que contribuyan a lograr una igualdad sustantiva entre los niños. Los recursos han de destinarse de manera justa para favorecer la igualdad. Los Estados partes están obligados a eliminar todos los obstáculos discriminatorios con los que los niños se puedan encontrar al acceder a sus derechos.”

**Transparencia:** “Los Estados partes deben establecer y mantener unos sistemas y prácticas de gestión de las finanzas públicas que estén abiertos a examen, así como información sobre los recursos públicos a la que se pueda acceder libremente cuando convenga... La transparencia es también un requisito básico para hacer posible la participación significativa en el proceso presupuestario de los poderes ejecutivo y legislativo, así como de la sociedad civil, incluidos los niños.”

**Sostenibilidad:** “Debe darse la debida consideración al interés superior de las generaciones actuales y futuras de niños en todas las decisiones presupuestarias. La movilización de los ingresos y la gestión de los recursos públicos por parte de los Estados partes deben llevarse a cabo de manera que sistemáticamente se adopten políticas y se ejecuten programas orientados directa o indirectamente a hacer efectivos los derechos del niño.”

*En el mismo tenor, la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Chiapas, que es de observancia obligatoria, establece en su artículo 2º que “El Estado y los Municipios deberán garantizar que las autoridades incorporen en sus proyectos de presupuesto la asignación de recursos que permitan dar cumplimiento a las acciones establecidas por la presente Ley.”*

*En atención a ello, y a lo dispuesto en la Estrategia Nacional de Atención a la Primera Infancia y las estatales 2.1.2.3. Garantizar los derechos de niñas, niños y adolescentes y 2.1.2.4. Fortalecer la Atención Integral a la Primera Infancia del*



*Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024, En concordancia con el marco legal<sup>1</sup> y el cumplimiento de todos sus derechos en todas las etapas del proceso presupuestario (planificación, aprobación, ejecución y seguimiento) en la integración del Presupuesto de egresos 2022, las dependencias, entidades y órganos ejecutores cuyas atribuciones tengan un impacto directo o indirecto en cualquiera de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, el Sistema de Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2023 contempla un módulo respectivo para que aporten información a nivel de proyecto sea de gasto corriente o de inversión mediante el Sistema Presupuestario, de conformidad con lo siguiente:*

- I. Ciclo de vida:** *Por la relevancia particular de cada una de las etapas de vida durante el desarrollo de la infancia y la adolescencia y las atenciones estratégicas, tanto las universales como las diferenciadas, que el Estado debe brindar en cada una de estas, dependencias, entidades y órganos ejecutores deberán generar información desagregada de acuerdo a los siguientes grupos de edad:*
  - **Primera infancia:** *Comprende de 0 a 5 años de edad.*
  - **Segunda infancia:** *Niños y niñas de edades de 6 a 11 años.*
  - **Adolescentes:** *A partir de los 12 años hasta antes de cumplir 18 años.*
  
- II. Presupuesto:** *Se busca identificar qué monto del proyecto en cuestión está siendo destinado a impactar en los derechos de niños, niñas y adolescentes, tanto de forma directa como indirecta. Según el caso, puede tratarse de una parte del proyecto o del monto completo, por lo que las dependencias, entidades y órganos ejecutores deberán hacer la estimación con base en la proporción de niños, niñas y adolescentes dentro de su población objetivo así como según la vía de inversión.*
  
- III. Vía de inversión:** *Siguiendo la metodología propuesta por UNICEF para analizar el presupuesto público dirigido a la infancia y a la adolescencia<sup>2</sup>, clasificar el tipo de gasto de acuerdo a lo siguiente:*
  - **Directo:** *Inversión destinada a financiar programas operativos (o partes de programas) que entregan beneficios directamente a los niños, o a sus agentes (padres y tutores, o bien profesionales dedicados de forma exclusiva a la atención de niñas, niños y adolescentes, como maestros y pediatras) para asegurar el cumplimiento de sus derechos.*
  
  - **Agéntico:** *gasto destinado a financiar programas (o partes de programas) que promueven el fortalecimiento de los agentes que*

<sup>1</sup> Convención sobre los Derechos del Niño, Observación General 19 del Comité de los Derechos del Niños sobre la elaboración de presupuestos públicos para hacer efectivos los derechos del niño, leyes general y estatal de derechos de niñas, niños y adolescentes, Estrategia Nacional de Atención a la Primera Infancia, 2.1.2.3. Garantizar los derechos de niñas, niños y adolescentes y Estrategia Estatal 2.1.2.4. Fortalecer la Atención Integral a la Primera Infancia. (PED 2019-2024).

<sup>2</sup> Inversión pública en la infancia y la adolescencia en México. Versión actualizada 2008-2011. Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) México.



*actúan en favor del niño –padres y tutores y profesionales enfocados de forma exclusiva a la atención de niños menores de 18 años, como maestros y pediatras en su rol de agentes del bienestar del niño.*

- *Ampliado: Es el gasto destinado a financiar programas (o partes de programas) que atienden a grupos de población vulnerable en los cuales los niños representan una fracción importante, y que tienen elementos que atienden a estos últimos.*
- *Bienes Públicos: Es el gasto destinado a financiar programas (o partes de programas) que proveen o financian servicios prestados de forma abierta a la sociedad (por ejemplo parques), y que hayan estado al menos parcialmente diseñados para atender necesidades específicas de los niños.*

**IV. Grupos de Derechos:** *En este apartado, las dependencias, entidades y órganos ejecutores deberán indicar información sobre el grupo de derecho al cuál incide.*

1. *Derecho a la Supervivencia*
2. *Derecho al Desarrollo*
3. *Derecho a la Protección*
4. *Derecho a la Participación*

### **1. Derecho a la Supervivencia**

*Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a la vida y como sujetos de derecho significa que el Estado debe garantizarle el acceso a los recursos que les permita conservarla a lo largo de su ciclo de vida, atendiendo las necesidades biopsicosociales de conformidad a las etapas del desarrollo. Por lo tanto, la reducción de la mortalidad de niñas, niños y adolescentes, el acceso a servicios de calidad en salud en todas las edades del desarrollo, incrementar el acceso a los alimentos nutritivos y prácticas de su consumo adecuado, con especial énfasis a la primera infancia, son acciones clave para nuestro país.*

*Para impulsar la garantía de derechos se diseñaron los siguientes Objetivos Nacionales agrupados en el Grupo de Supervivencia:*

**1. Salud y seguridad social:** *Asegurar el acceso universal de niñas, niños y adolescentes a servicios de salud de calidad para el logro de su bienestar físico y mental, y a la seguridad social, con independencia de su situación jurídica y del régimen o condición laboral de los padres o tutores.*

**2. Mortalidad:** *Reducir la mortalidad de niñas, niños y adolescentes, cerrando las brechas socioeconómicas existentes entre diferentes grupos sociales de esta población y regiones del país.*





**3. Alimentación y nutrición:** Garantizar la seguridad alimentaria y el buen estado nutricional de niñas, niños y adolescentes, a través de la promoción de buenos hábitos alimenticios y acciones para prevenir y atender oportunamente la desnutrición crónica, la obesidad y el sobrepeso.

**4. Desarrollo Infantil Temprano (DIT):** Garantizar un buen inicio en la vida a todas las niñas y los niños, mediante una estrategia integral e intersectorial que asegure el acceso universal a servicios de atención para el pleno desarrollo infantil temprano.

**5. Embarazo adolescente:** Prevenir y reducir el número de embarazos en niñas y adolescentes, así como las uniones tempranas y asegurar apoyos para que las madres y los padres menores de 18 años y sus hijas e hijos puedan ejercer plenamente sus derechos.

## **2. Derecho al Desarrollo**

Se refiere al disfrute de niñas, niños y adolescentes a una vida plena en condiciones dignas que garanticen su formación integral y que posibiliten el progreso de la personalidad, aptitudes, capacidad mental y física de este sector poblacional hasta el máximo de sus posibilidades a través de recursos, medios y aptitudes adecuados en el país para pleno ejercicio de derechos.

A continuación se enlistan los Objetivos Nacionales enfocados al Grupo de Desarrollo:

**1. Igualdad y no discriminación:** Lograr la igualdad sustantiva entre niñas, niños y adolescentes en todos los ámbitos, previniendo la discriminación.

**2. Pobreza y carencias sociales:** Poner fin a la pobreza extrema y reducir la pobreza moderada entre las niñas, niños y adolescentes en todas sus dimensiones.

**3. Educación:** Garantizar el aprendizaje efectivo de niñas, niños y adolescentes, asegurando el acceso, permanencia, conclusión oportuna, en todos los niveles educativos, mediante una educación de calidad.

**4. Población indígena:** Alcanzar la inclusión social, la igualdad y la no discriminación de niñas, niños y adolescentes indígenas mediante una efectiva aplicación del marco legal y la implementación de políticas públicas eficaces.

**5. Población con discapacidad:** Asegurar la inclusión de niñas, niños y adolescentes con discapacidad en la comunidad y prevenir y sancionar



*la discriminación contra ellos, implementando medidas de nivelación, de inclusión y acciones afirmativas.*

**6. Entornos seguros y saludables:** *Garantizar entornos seguros y ambientes saludables para el pleno ejercicio de los derechos de niñas, niños y adolescentes.*

**7. Vivienda, agua y saneamiento:** *Garantizar que niñas, niños y adolescentes habiten en viviendas dignas, con acceso universal a agua potable y saneamiento.*

**8. Entornos familiares e institucionales:** *Garantizar el derecho de las niñas, niños y adolescentes a vivir en ambientes familiares favorables a su bienestar integral y disminuir el número de personas menores de edad que carecen de cuidados parentales y/o que viven en Centros de Asistencia Social o de internamiento.*

### **3. Derecho a la Protección**

*Se refiere al derecho de niñas, niños y adolescentes de garantizarles recursos, condiciones y contribuciones, vinculados a asegurar que dicho grupo de la población vivan en entornos libres de todo tipo de maltratos, discriminación, abandono, explotación, crueldad y tortura.*

*También se refiere a garantizarles su identidad, integridad, libertad e intimidad y protegerlos en contextos de violencia. Junto con la pobreza, la violencia en todas sus formas y ámbitos, es una de las grandes problemáticas que impide el ejercicio de los derechos de la niñez y la adolescencia.*

*Fortalecer los entornos donde viven y socializan las niñas, niños y adolescentes es clave en el desarrollo de una cultura activa de prevención y protección para mitigar su vulnerabilidad y exposición a ser víctimas, como en el caso de la niñez y la adolescencia en situación de migración.*

*Para el avance en la atención a estas problemáticas, se plantean los siguientes objetivos nacionales, englobados en el Grupo de Protección:*

**1. Identidad:** *Garantizar el derecho a la identidad de niñas, niños y adolescentes mediante el registro de nacimiento universal, gratuito y oportuno, así como la protección de sus datos personales, sin discriminación por condición de edad y de plurinacionalidad.*

**2. Vida libre de violencias:** *Poner fin a todas las formas de violencia y prevenir las muertes de niñas, niños y adolescentes relacionadas con prácticas violentas y violaciones de derechos humanos.*

**3. Protección especial:** *Prevenir, atender y sancionar cualquier violación a los derechos de las niñas, niños y adolescentes y garantizar*



que, en caso de que ocurran, se asegure su acceso a mecanismos efectivos de protección especial para la restitución de derechos y la reparación del daño, en los tres órdenes de gobierno.

**4. Emergencias:** Garantizar la protección y plena vigencia de todos los derechos de niñas, niños y adolescentes antes, durante y después de situaciones de emergencia que afecten su bienestar y pongan en riesgo su vida.

**5. Migrantes y refugiados:** Garantizar la integralidad de los derechos de niñas, niños y adolescentes migrantes acompañados y no acompañados, separados, nacionales, extranjeros, refugiados y repatriados en el contexto de movilidad humana, a través medidas de protección especial y de la armonización de la Ley de Migración con los instrumentos internacionales relevantes y lo establecido en la LGDNNA.

**6. Trabajo infantil:** Prevenir y erradicar el trabajo infantil y la explotación laboral, así como proteger los derechos de las y los adolescentes en edad permitida para trabajar.

**7. Justicia:** Garantizar el acceso a la justicia a niñas, niños y adolescentes como víctimas o testigos de un delito, como acusados, o como involucrados en cualquier proceso judicial o administrativo, mediante sistemas integrales y especializados que garanticen sus derechos e interés superior.

#### **4. Derecho a la Participación**

Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a la libertad de expresión y a manifestar su opinión sobre cuestiones que afecten todos los ámbitos de su vida. El derecho a la participación significa que puedan emitir sus opiniones y que se les escuche, así como ejercer sus otros derechos a la información y a la libertad de asociación.

Un desafío inédito y central al cambio cultural es el reconocimiento de la ciudadanía plena de niñas, niños y adolescentes como sujetos de derechos. Lo anterior conlleva a garantizar espacios específicos de participación en todas las fases de la política pública, de acuerdo a su ciclo de desarrollo.

Por lo tanto, para implementar acciones que propicien la garantía de los derechos en esta materia, se establecen los siguientes Objetivos Nacionales para el Grupo de Participación:

**1. Participación de niños, niñas y adolescentes:** Asegurar mecanismos de participación efectiva y sistemática de niñas, niños y adolescentes en todos los ámbitos, para hacer efectivos sus derechos de libre



*expresión, asociación y reunión, con el fin de garantizar que sus opiniones y perspectiva sean incluidas en las decisiones que inciden en su bienestar y en el diseño e implementación de las políticas públicas.*

**2. Contenidos y medios de comunicación:** *Garantizar la generación, difusión y consumo de contenidos desde el enfoque de derechos humanos de niñas, niños y adolescentes, así como su derecho a la participación y libre expresión en los medios de comunicación electrónicos, impresos y digitales.*

**3. Brecha digital (TIC's):** *Asegurar el acceso público de niñas, niños y adolescentes a información y comunicación de forma segura y transparente y, reducir la brecha digital en materia de acceso a tecnologías de información y comunicación.*

**4. Cultura, deporte y esparcimiento:** *Garantizar a niñas, niños y adolescentes el acceso generalizado a espacios públicos y su plena participación en actividades culturales, deportivas, de esparcimiento y el juego libre.*

• **Beneficiarios o participantes:** *En este apartado, las dependencias, entidades y órganos ejecutores deberán indicar información sobre el total de beneficiarios o participantes (puesto que como sujetos titulares de sus derechos los niños, niñas y adolescentes así como sus familias o cuidadores principales son participantes activos y no sólo beneficiarios) y desagregarla conforme al sexo (Femenino, Masculino), nacionalidad (Mexicana, Extranjera, Múltiple), condición étnica (Mestiza, Indígena).*

• **Derechos sobre los que se impacta:** *De conformidad con la Ley General de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes<sup>3</sup>, de manera enunciativa y no exhaustiva, al menos deben garantizarse a todas las niñas, niños y adolescentes los siguientes derechos, por lo que las dependencias, entidades y órganos ejecutores deben indicar en cuáles de estos están teniendo incidencia para su cumplimiento.*

- I. Derecho a la vida, a la paz, a la supervivencia y al desarrollo;*
- II. Derecho de prioridad;*
- III. Derecho a la identidad;*
- IV. Derecho a vivir en familia;*
- V. Derecho a la igualdad sustantiva;*
- VI. Derecho a no ser discriminado;*
- VII. Derecho a vivir en condiciones de bienestar y a un sano desarrollo integral;*
- VIII. Derecho a una vida libre de violencia y a la integridad personal;*
- IX. Derecho a la protección de la salud y a la seguridad social;*
- X. Derecho a la inclusión de niñas, niños y adolescentes con discapacidad;*
- XI. Derecho a la educación;*

<sup>3</sup> Artículo 13 de la Ley General de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.





- XII. Derecho al descanso y al esparcimiento;*
- XIII. Derecho a la libertad de convicciones éticas, pensamiento, conciencia, religión y cultura;*
- XIV. Derecho a la libertad de expresión y de acceso a la información;*
- XV. Derecho de participación;*
- XVI. Derecho de asociación y reunión;*
- XVII. Derecho a la intimidad;*
- XVIII. Derecho a la seguridad jurídica y al debido proceso;*
- XIX. Derechos de niñas, niños y adolescentes migrantes, y*
- XX. Derecho de acceso a las Tecnologías de la Información y Comunicación.*



2023